

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Ciencia y Tecnología del Pescado (cuatrimestral)	3	2
Cirugía Clínica y Rehabilitación	3	2
Economía Agraria	3	2
Epidemiología y Sanearmiento Ganadero	3	2
Etiología y Protección Animal (cuatrimestral)	3	2
Dermatología (cuatrimestral)	3	2
Diseño y Planificación de Explotaciones Ganaderas (cuatrimestral)	3	2
Producción Ovina y Caprina (cuatrimestral)	3	2
Producción de Aves (cuatrimestral)	3	2
Producción de Conejos y otras Especies (cuatrimestral)	3	2
Terapéutica (cuatrimestral)	3	2
Virología Aplicada (cuatrimestral)	3	2
Programación Lineal (cuatrimestral)	3	2
Patología Clínica (cuatrimestral)	3	2

Madrid, 13 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

3224 *ORDEN de 19 de enero de 1988, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 13 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Regino Botrán Orgaz.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Regino Botrán Orgaz, contra resolución de este Departamento sobre concurso de traslado de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Regino Botrán Orgaz contra la Orden de 1 de julio de 1985, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos ser los actos impugnados conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

3225 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1987, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se convoca una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Música.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Música, vacante conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 6.º, que se cita en el artículo 1.º del Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquéllas.

Tercero.-Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.-Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.-Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

3226 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de académico de número en la Sección de Escultura y de Artes de la Imagen.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario en la Sección de Escultura y de Artes de la Imagen, vacante conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º que se cita en el artículo único del Real Decreto de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Profesional o estudioso de las artes de la imagen, habiéndose destacado por sus creaciones o actuaciones personales en aquéllas.

Tercero.-Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.-Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.-Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3227 *RESOLUCION de 27 de enero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo (revisión salarial año 1987).*

Visto el texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo (revisión salarial año 1987), que fue suscrito con fecha 12 de noviembre de 1987, de una parte, Delegados de Personal del citado Organismo, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.